

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 1284 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4.124/96.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4.124/96, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, respecto del artículo 135.b), último inciso, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por posible vulneración del artículo 23.2 de la Constitución.

Madrid, 14 de enero de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 1285 REAL DECRETO 2489/1996, de 5 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 883/1989, de 14 de julio, de delimitación de la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana, modificado por los Reales Decretos 126/1990, de 2 de febrero; 789/1991, de 17 de mayo, y 852/1992, de 10 de julio.

Por Real Decreto 883/1989, de 14 de julio, se creó y delimitó una zona de promoción económica en la Comunidad Valenciana, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

Posteriormente, los Reales Decretos 126/1990, de 2 de febrero, y 789/1991, de 17 de mayo, modificaron el anexo I del Real Decreto 883/1989, de 14 de julio, en el sentido de incluir los municipios de Pilar de la Horadada y San Juan de Moró entre los que comprende la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana.

A su vez, el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio, modificó el artículo 5.1, del Real Decreto 883/1989, de 14 de julio, en el sentido de suprimir la excepción,

en lo que al plazo de vigencia se refiere, de los cinco municipios de la comarca de Vall de Uxó.

En la actualidad, teniendo en cuenta la situación socioeconómica de la Comunidad Autónoma, se hace preciso continuar aplicando en ella la política de incentivación regional, con el objeto de favorecer su desarrollo, fomentando la actividad económica.

De acuerdo con la autorización comunitaria de 7 de septiembre de 1995, se amplía la zona incentivable a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo ello, cumplidas las actuaciones del Consejo Rector y de la Comunidad Autónoma, previstas en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de 5 de diciembre de 1996,

### DISPONGO:

#### Artículo único. *Modificación normativa.*

Se suprime el anexo I del Real Decreto 883/1989, de 14 de julio, de delimitación de la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana, y, asimismo, quedan modificados los artículos 1 y 3, así como el anexo II del mismo y sustituido por los que a continuación se indican:

#### «Artículo 1.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, se crea la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana, que comprende como zona de tipo III todo el territorio de la Comunidad Autónoma.»

#### «Artículo 3.

En la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana serán zonas prioritarias las que se indican en el anexo de este Real Decreto.»

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO